

Por otra parte, si para los hijos de inmigrantes el contacto intercultural es una experiencia concreta, también seguramente lo es —creemos— para los autóctonos: exceptuando seguramente a los marroquíes (grupo sobre el que ciertamente existe un «imaginario colectivo» entre los españoles), es muy probable que en un contexto con tan baja proporción de población inmigrante apenas existan imágenes previas ligadas a otros grupos de origen extranjero.

Tras estas apreciaciones, preguntas o dudas, todas inspiradas y sugeridas por la lectura del muy recomendable trabajo de Eduardo Terrén, solo queda aconsejarlo sin paliativos: interesante, sugerente, crítica, rica en apreciaciones y en fuentes, clara en la expresión y en lo que expresa, esta obra es decididamente bienvenida para quienes intentamos conocer algo más y mejor nuestro entorno.

SONIA VEREDAS MUÑOZ

MARZAL, A. (ed.): *Migraciones económicas masivas y derechos del hombre*, ESADE,

Facultad de Derecho y J. M.^a Bosch editor, Barcelona, 2002, 267 pp.

Este libro colectivo es resultado de la 7.^a Sesión del Seminario Permanente de Derechos Humanos, desarrollada en marzo de 2001. El Seminario es organizado con periodicidad anual por la Facultad de Derecho (ESADE) de la Universidad Raimundo Lull y dirigido por el prof. Dr. Antonio Marzal. Ha de destacarse la continuidad del Seminario que no falta a su cita anual desde el curso académico 1994-95 en que celebró la primera sesión; debe destacarse, asimismo, el esfuerzo de difusión de sus resultados, rayano a lo hercúleo, en forma de publicación de volúmenes anuales que recogen las ponencias e intervenciones habidas en cada sesión.

Ya en anteriores ocasiones *Migraciones* se ha hecho eco de los trabajos del Seminario. En efecto, su primera Sesión fue recogida en la publicación, también coordinada por el profesor Marzal, *Derechos humanos de incapaz, del extranjero, del delincuente y complejidad del sujeto*, cuya recensión me fue solicitada y fue publicada en *Migraciones*, n.º 3, 1998, pp. 251-8. Posteriormente, en el n.º 7, pp. 372-

5, se dio cuenta de la aparición del volumen titulado *Derecho humanos del migrante, de la mujer en el Islam, de injerencia internacional y complejidad del sujeto* con las ponencias de la cuarta sesión.

En la presente ocasión es la primera vez que el Seminario dedica por entero su Sesión al análisis de las migraciones económicas modernas y los problemas que suscitan desde el prisma de los derechos humanos, habida cuenta que usualmente son conformadas por individuos que abandonan sus países de origen pobres y se trasladan a países extranjeros ricos y en los que su condición extranjera les hace sufrir un trato discriminatorio. El máximo exponente del mismo es la reserva del derecho de admisión del extranjero a favor del Estado de acogida.

No es necesario en este lugar insistir en la importancia del tema planteado en la configuración de las migraciones masivas actuales; en cambio, sí quiero llamar la atención sobre la oportunidad del mismo tanto en el momento de celebrarse la Sesión, como un año y medio después al aparecer la publicación: en efecto, durante el año 2000 se publican en España dos Leyes de Extranjería, LO 4/2000 y LO

8/2000, suscitándose un fuerte debate social y político sobre el modo de afrontarse la regulación legal de la inmigración extranjera, prolongado en los primeros meses del año 2001 con manifestaciones, movilizaciones y encierros de inmigrantes y activistas de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, etc.; en semejante contexto, ¿no resulta especialmente necesario valorar el Derecho positivo que se hace con el patrón de eticidad, constituido por la teoría de los derechos humanos? El eco de ese debate en vez de languidecer se aviva recurrentemente ante nuevas movilizaciones o ante pronunciamientos de líderes políticos sobre la conveniencia de reformar de nuevo el régimen legal y con el trasfondo de un crecimiento cuantitativo realmente importante del número de inmigrantes en España; por tanto, se mantiene la necesidad, con más urgencia si cabe, de la reflexión sobre los criterios ético-jurídicos que deben informar la regulación legal del fenómeno inmigratorio actual. Ciertamente, lo que no es necesario y sí muy perjudicial es utilizar al inmigrante como arma arrojadiza entre las distintas opciones políticas en el juego político partidario, en el que se llega al máximo grado de

cosificación, por manipulación, del mismo; un ejemplo de ello, que me duele —como universitario y activista en este campo—, aunque se podrían poner otros de diferente índole, es el encierro de irregulares en el campus de la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla con ocasión de la Cumbre Europea de Sevilla esta primavera. Afortunadamente, la aparición de este libro sí constituye una aportación valiosa y encomiable en el debate planteado, además de responder al carácter de la institución universitaria.

Aparte del prólogo del profesor Marzal, la publicación recoge las ocho ponencias presentadas en la Sesión, más un epílogo que incluye las reflexiones de los más jóvenes participantes del Seminario, los estudiantes, sobre los temas discutidos en el mismo. Merece comentario singular esta práctica introducida en las últimas publicaciones del Seminario de dar voz a los estudiantes y reservarles un espacio para su expresión; cumple así el Seminario con otra función capital en la Universidad, cual es suscitar nuevas vocaciones de estudiosos, de universitarios.

Las ocho ponencias abordan el tema de los derechos humanos y las migraciones actuales

desde perspectivas diversas, lógicamente todas tienen un marcado tono jurídico, salvo la primera que aboceta la realidad económica subyacente a los flujos migratorios, ofreciendo el conjunto un equilibrio entre los análisis a ras del Derecho positivo y las reflexiones de fundamentación de la regulación legal de los flujos migratorios y de los principios ético-jurídicos que deben informar la actuación de los estados al respecto. Una palabra sobre ellas.

Como se ha adelantado, la primera ponencia, titulada *Origen, significado y resultados de los flujos migratorios masivos por motivos económicos en el mundo actual* (pp. 19-41), fue dictada por el profesor Eugenio M. Recio, Catedrático de Economía de ESADE, y tiene por objeto ofrecer una explicación económica de las migraciones actuales. En última instancia, éstas responden a los desequilibrios dentro de los sistemas económicos existentes entre los recursos disponibles y la población y cuyo resultado lógico es el traslado de la población a aquellos sistemas superavitarios de recursos, salvo que se desarrollen los sistemas infradotados de recursos en relación con su población. El desarrollo de estos sistemas (de los países po-

bres) constituye la máxima responsabilidad social de los países ricos a nivel internacional. Finalmente, se analiza el fenómeno de la globalización y se concluye que «*es ambivalente respecto a las oportunidades de desarrollo de los países con exceso de población y por eso han de analizarse con objetividad las condiciones que pueden ayudar o dificultar esos procesos*» (p. 40).

La segunda ponencia, presentada por el profesor Antonio Marzal, busca en Vitoria, eximio representante de la Escuela jurídica teológica española del siglo XVI, inspiración para afrontar el problema de las migraciones actuales. Lleva por título: *La teoría de las migraciones en Vitoria: el principio de la libre circulación en la «De indis recenter inventis relectio prior»* (pp. 43-74). Si bien de otro tiempo y con otras preocupaciones, la doctrina de Vitoria, que reconoce el derecho a emigrar de las personas y a establecerse pacíficamente en otras tierras, puede ser factor de iluminación de nuestro tiempo presente en el que ha de compatibilizarse «*el polo de los objetivos de un Estado moderno que se expresa en una necesaria seguridad pública y en una razonable política económica (...) y el polo de la consistencia y de*

la protección, no discrecionales, de los derechos humanos basados en la dignidad humana» (p.72). Marzal aprecia en los Estados occidentales un claro desequilibrio en contra de la garantía y reconocimiento de la dignidad humana.

Las tercera y cuarta ponencia, respectivamente presentadas por los profesores Miguel Rodríguez-Piñero y Teresa Freixes y tituladas *Las migraciones ilegales desde la perspectiva de los derechos del hombre* (pp. 75-89) y *Criterios básicos de la jurisprudencia europea en materia de derechos de los extranjeros* (pp. 91-122), ofrecen sendos análisis de Derecho positivo con su correspondiente valoración ético-jurídica de la regulación legal española del trabajo de los extranjeros, el primero, y la segunda, de la jurisprudencia europea en materia de derechos humanos aplicable a los inmigrantes extranjeros. Ambos autores ponen de manifiesto las limitaciones de los actuales instrumentos jurídicos en cuanto a una auténtica garantía de la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros (en el ámbito europeo, extracomunitarios), aunque en sus conclusiones se aprecia un cierto optimismo, o, más bien, una manifestación de

esperanza de que las técnicas jurídicas puedan irse mejorando en la búsqueda de una mayor garantía de la dignidad de los trabajadores extranjeros.

La quinta ponencia, *La integración social de los inmigrantes* (pp. 123-53), dictada por el profesor José Carlos Remotti, ofrece un exhaustivo análisis de las políticas de integración de los inmigrantes, partiendo de su consideración en los instrumentos jurídicos internacionales en el ámbito del Consejo de Europa, de la OIT y de la Unión Europea, finalizando en una propuesta clara del significado de la integración social del inmigrante.

En la sexta ponencia, *Extranjería y democracia: sobre la historia de la reserva del status civitatis a los nacionales* (pp. 155-188), el profesor de Historia de Derecho de ESADE, Celestino Pardo, expone la evolución histórica de la discriminación del extranjero, en la que denuncia las contradicciones contemporáneas en que choca el universalismo de la proclamación de los derechos y el progresivo *cierre* de los Estados, en el que se da una neta separación entre lo exterior y lo interior, entre el Derecho de gentes y el derecho estatal; el profesor Pardo

termina haciendo una invitación a los juristas para que encuentren caminos de superar tal contradicción.

Finalmente, las séptima y octava ponencias, *Las grandes líneas de la evolución legislativa española sobre la inmigración a la luz de los derechos del hombre* (pp. 189-209) y *Las grandes tendencias de las legislaciones sobre la inmigración analizadas a la luz de los derechos del hombre*, presentadas respectivamente por Manuel Silva, abogado del Estado y miembro del Congreso de los Diputados, y Danièle Lochak, profesor de la Universidad de París X-Nanterre, ofrecen el estudio de cómo las legislaciones de extranjería han regulado las migraciones y hasta qué punto han sido acordes con la teoría de los derechos humanos; Silva ha circunscrito su análisis al caso español y Lochak lo plantea a nivel europeo. También, ambos ponen de manifiesto la insatisfacción que tales legislaciones les produce. De especial interés resulta la aportación de Lochak que pone de manifiesto las contradicciones, sobre todo a partir de los últimos veinticinco años, entre el Estado nación y el Estado de Derecho, en el ámbito europeo al generalizarse la preocupación por el control de los flujos migra-

torios. Prevé que el test para detectar cuál es la orientación dominante será la formulación de la Carta europea de Derechos Fundamentales.

En fin, como el lector puede apreciar, este libro contiene un cúmulo de ricos materiales que incitan a la reflexión, a la búsqueda de fórmulas ima-

ginativas para una materialización más plena de los derechos humanos en la regulación de las migraciones masivas actuales. Muy recomendable su lectura y discusión en grupos de trabajo.

JOSÉ M.^a RUIZ DE HUIDOBRO
DE CARLOS